



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 12 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS”

1ª) OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

1ª,1) El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado 2º del cuadro ANEXO a este Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.).

1ª,2) A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato es el que figura en el punto 3º del Cuadro Anexo, y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el que figura en el punto 3º del Cuadro Anexo.

1ª,3) La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por lo establecido en este Pliego, y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquél, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 25.2 de la LCSP.

1ª,4) La prestación objeto del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, por el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores publicada en BORM nº 149 de 01/07/10) por el Decreto nº 306/2010 de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





y por el Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

1ª,5) El órgano de contratación de este expediente es el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

1ª,6) Perfil del contratante. En el perfil del contratante se publicará tanto la adjudicación como la formalización del contrato, de conformidad con el art. 63 de la LCSP. El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de internet indicada en el punto 5º) del Cuadro Anexo.

1ª,7) El contrato se adjudicará por el procedimiento que figura en el punto 9º) del Cuadro Anexo, previsto y regulado por los arts. 168,a)2º y 170 de la LCSP y por los correspondientes del RGLCAP, así como de conformidad con lo dispuesto en los arts. 308 y siguientes de la LCSP sobre normas especiales para el contrato de servicios, y su tramitación será la que figura en el punto 8º) del Cuadro Anexo.

2ª) PRESUPUESTO Y EXISTENCIA de CRÉDITO

2ª,1) El importe máximo en que se presupuesta con cargo al IMAS el presente contrato es el que figura en el punto 6º) del Cuadro Anexo.

2ª,2) Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la realización del servicio excluido el IVA, que figurará como partida independiente. El precio comprenderá asimismo la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización del trabajo objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

3ª) EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:

3ª,1) EMPRESAS LICITADORAS.

Podrán contratar con la Administración Regional y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en art. 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 69 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.





3ª,2) ASPECTOS A NEGOCIAR

Los aspectos a negociar para la adjudicación son los establecidos en el punto 10º) del Cuadro Anexo.

3ª,3) OFERTAS:

3ª,3.1) En virtud de lo establecido en el art. 80.6 del R.G.L.C.A.P., para formular dicha OFERTA, la empresa invitada al procedimiento habrá de DIRIGIRLA -dentro del PLAZO que se les señale- a la dirección que se indica en el punto 15º) del Cuadro Anexo, presentándola DIRECTAMENTE en el propio Organismo en horas hábiles de oficina. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3ª,3.2) Dicha OFERTA completa deberá ir en sobre cerrado y rotulado con el título del contrato al que licita e identificado con el nombre de la entidad que oferta y firmado por el representante, y habrá de componerse de:

- a) La OFERTA ECONÓMICA propiamente dicha, redactada conforme al formato del **ANEXO I** del presente Pliego.
- b) **ANEXO II** de este Pliego, suscrito por el representante legal de la empresa, por el que declara responsablemente que la entidad licitadora a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, además de las relacionadas en la cláusula 4ª,2) siguiente.
- c) **ANEXO IV** de este pliego, suscrito por el representante legal de la empresa, por el que declara responsablemente que la entidad licitadora a la que representa, se halla al corriente con la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4ª) EXAMEN DE LAS OFERTAS E INFORME-PROPUESTA:

4ª,1) Por parte del SERVICIO proponente de la contratación, se procederá a la negociación.

4ª,2) Tras la correspondiente consulta y negociación, el Servicio proponente de la contratación habrá de requerir a la empresa que haya de ser incluida en su informe-propuesta como posible adjudicataria, además, la siguiente documentación:

- a) Para los Empresarios INDIVIDUALES y/o personas físicas que actúen como REPRESENTANTES de Empresas, será obligatorio la presentación del D.N.I. o de aquel otro que -en su caso- le sustituya reglamentariamente, en original o copia auténtica.
- b) Si la Empresa fuese persona JURÍDICA será obligatoria la presentación de ESCRITURAS sociales de CONSTITUCIÓN o MODIFICACIÓN, etc., debidamente inscritas -en su caso- en el Registro Mercantil, en original o copia auténtica, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el





correspondiente Registro oficial. Y asimismo (en ambos casos) su correspondiente C.I.F. debidamente autenticado.

- c) Aquellas personas FÍSICAS que comparezcan o firmen "proposición" en nombre de OTRO/a -física o jurídica- también presentarán -además- PODER bastante al efecto, cuyo "*bastanteo*" ha de venir verificado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2001 de 18 de mayo de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. 22-05-01).
- d) Los DOCUMENTOS que sirvan a acreditar la SOLVENCIA económica, financiera y técnica serán las que figuran en el punto 11º) del Cuadro Anexo a este Pliego.
- e) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- f) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- g) Los documentos que sirvan a acreditar los REQUISITOS ESPECÍFICOS que se indican en el punto 12º) del Cuatro Anexo.
- h) Para el caso de que se haya optado por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá manifestarse mediante escrito del representante legal de la entidad. A tal efecto, se une a este pliego como Anexo III, MODELO DE DECLARACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO.

4ª,3) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

4ª,4) Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

4ª,5) Tras lo cual, y cumplidos los requisitos antes referidos, el citado SERVICIO proponente emitirá un INFORME en el que incluirá su PROPUESTA razonada y motivada.

4ª,6) Dicho informe-propuesta, junto con la documentación y la oferta seleccionada, será remitido a la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios adscrita al Servicio Económico-Contable y de Contratación.





5ª) ADJUDICACIÓN

5ª,1) Por parte del IMAS, se requerirán a los órganos competentes, salvo manifestación expresa en contra por parte del licitador, los siguientes certificados:

- a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente.
- b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.
- c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.

5ª,2) De conformidad con el art. 150.2 de la LCSP, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acceso al requerimiento en la *Dirección Electrónica Habilitada*, los documentos a los que hace referencia esta cláusula. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de conformidad con el art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para el caso de que no opte por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, **DOCUMENTO** que acredite haber constituido en la Tesorería Regional, a disposición del Órgano contratante; garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- El **Código Cuenta Cliente** bancario donde desee que se le ingrese el importe de las facturas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5ª,3) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP.

6ª) GARANTÍA DEFINITIVA:

6ª,1) El licitador propuesto como adjudicatario en este contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6ª,2) La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante retención en el precio. El importe total de la garantía será descontado de la primera factura con cargo al contrato. En el caso de que el importe de ésta no fuera suficiente para cubrirla, la diferencia será descontada de la segunda factura, y así sucesivamente hasta completar la totalidad del importe correspondiente a la garantía definitiva.
- b) O en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.





En este último caso, la constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999 por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Hacienda y Administración Pública, Tesoro Público, Modelos de garantía).

6ª,3) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

7ª) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN:

7ª,1) De conformidad con lo establecido en el art. art. 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

7ª,2) La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art.153.3 de la LCSP).

7ª,3) El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

7ª,4) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero con los límites y los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

8ª) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

8ª,1) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8ª,2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación de al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista.

Las condiciones especiales de ejecución son las especificadas en el apartado 28) del cuadro anexo a este Pliego.

8ª,3) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo general y, en su caso, de las prórrogas a realizar, así como del lugar de ejecución del servicio, será el que se fija en los puntos 7º) y 16º), respectivamente, del Cuadro Anexo.

8ª,4) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 193.3 de la LCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194.2 de la LCSP.

8ª,5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a:

- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación establecida, en su caso.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.
- Asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.





- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.
- La Administración podrá ordenar el secuestro o la intervención del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 312,d) de la LCSP y, en todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.
- La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

8ª,6) ABONOS AL CONTRATISTA:

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios prestados con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 17) del Cuadro Anexo.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

El pago sólo podrá realizarse contra presentación de la oportuna FACTURA, elaborada conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme al punto 18) del Cuadro Anexo de Pliego.

8ª,7) REVISIÓN DE PRECIOS:

Se estará a lo establecido en el punto 19) del Cuadro Anexo.

8ª,8) SUBCONTRATACIÓN:

Se estará a lo establecido en el punto 20) del Cuadro Anexo y le serán de aplicación los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

8ª,9) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

8ª,10) CONSTATACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 210 y 311 de la LCSP y art. 203 RGLCAP.

Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, se estará a lo estipulado en el punto 21) del Cuadro Anexo.

8ª,11) PLAZO DE GARANTÍA:

Realizados los trabajos sin que la Administración haya formalizado en el plazo que corresponda algún reparo u objeción el contratista queda exonerado de responsabilidad por





razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

El plazo de garantía será el descrito en el punto 22) del Cuadro Anexo.

8ª,12) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

9ª) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Se estará a lo establecido en el punto 24) del Cuadro Anexo.

10ª) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que no se oponga al citado Reglamento.

La cesión de datos se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado 27º) del cuadro anexo.

11ª) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11ª,1) A efectos de lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, este contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art.191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificaciones del contrato recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

11ª,2) Las causas por las que se podrá modificar el contrato son las que figuran en el punto 23) del Cuadro Anexo.

12ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. En estos procedimientos se dará audiencia al contratista.





Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13ª) RECURSO ESPECIAL

Lo establecido en el punto 29) del Cuadro Anexo.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y

TRAMITACIÓN DE CONVENIOS

Fdo.: M^a Ángeles Abellán Zuñel

Vº Bº: LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO

ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

Fdo.: M^a Ángeles Iniesta Alcaraz





CUADRO ANEXO

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- EXPEDIENTE

Nº Expediente: 2018.112 SE-NE

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 12 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS”.

El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 10 que la intensidad del servicio de atención residencial estará en función de los servicios del centro que precisa la persona con dependencia, de acuerdo con su programa individual de atención, y establece también que el servicio de atención residencial ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia atendidas.

Es necesario, por tanto, que cada persona dependiente obtenga plaza en el centro más adecuado para la atención de sus necesidades y, sobre todo, la permanencia en el entorno en el que desarrolla su vida.

En el Municipio de Las Torres de Cotillas, donde se han de desarrollar las prestaciones objeto del contrato, la única entidad capaz de desarrollar las actuaciones objeto del mismo es la entidad AFES, ya que de conformidad con los datos del Registro de Servicios Sociales no existe otra entidad autorizada en dicho Municipio para la prestación objeto del contrato. Por lo tanto, no existe competencia por razones técnicas, sin que exista alternativa en centro de titularidad de la Administración Pública Regional que garantice la atención a las personas en situación de dependencia dentro de su entorno habitual.

3.- CÓDIGO CPV Y CÓDIGO CPA

CPV: 85311000-2 “Servicios de asistencia social con alojamiento”

CPA: 87.20.12 “Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para adultos con discapacidad mental y drogodependencia”

4.- CORREO ELECTRÓNICO

contratacion-imas@listas.carm.es

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE

<http://www.carm.es> (Áreas temáticas, Contratación Pública, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del Contratante, I.M.A.S.).

6.- PRESUPUESTO y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación del contrato: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (134.658,48 €, exento de IVA).





Valor estimado del contrato, incluidas en su caso, modificaciones y prórrogas: **1.211.926,32 €**

Precio unitario de licitación plaza ocupada: 46,37 €/usuario/día (exento de IVA).

La participación económica de los usuarios en el coste de los servicios se estima con una media del copago de 12,77% del coste plaza.

La aportación del IMAS a este contrato se estima en **117.462,59 €, exento de IVA.**

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

PERIODO	PLAZAS	DÍAS	PRECIO	COSTE SERVICIO	Aportación estimada usuario 12,77%	Aportación máxima IMAS	Exento de IVA	TOTAL Aportación máxima IMAS
2018 Del 1/09/2018 a 30/11/2018	12	91	46,37 €	50.636,04 €	6.466,22 €	44.169,82 €	0,00 €	44.169,82 €
2019 Del 1/12/2018 a 30/04/2019	12	151	46,37 €	84.022,44 €	10.729,67 €	73.292,77 €	0,00 €	73.292,77 €
TOTAL				134.658,48 €	17.195,89 €	117.462,59 €	0,00 €	117.462,59 €

Partida Presupuestaria: 510200.313B.26008. **Código Proyecto:** 45424. **Financiación:** Propia

PRECIO PLAZA:

1) Precio plaza ocupada: el precio de la plaza ocupada será de 46,37 €/usuario/día (exento de IVA).

2) El precio de la plaza libre será del 50% del precio de la plaza ocupada, que se calculará sobre el coste de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el precio de la plaza reservada por suspensión del derecho será del 50% del precio de la plaza ocupada.

SITUACIONES NO REMUNERABLES:

a) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad contratista cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 90 días naturales.

ESTIMACIÓN COSTE PLAZA MES: 1.211,70 €

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del contrato, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:





		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional	Pliego de prescripciones técnicas.
		Ratios de atención	Pliego de prescripciones técnicas.
		Retribuciones personal	Convenio colectivo.
Número de plazas		Se toma de referencia la atención de 10 plazas.	
Manutención	Coste plaza/mes	Estimación realizada a partir del coste del servicio de manutención en contratos de centros públicos.	
Transporte	Coste plaza/mes	Estimación realizada a partir del coste del servicio de transporte en contratos de centros públicos.	
Costes indirectos	Suministros	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, datos, etc.	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro, titularidad de las instalaciones, características y el número total de plazas.
	Mantenimiento	Personal de servicio (limpieza, portería, etc.)	Se establece como promedio el 30% sobre la estimación de los costes directos de la plaza.
	Limpieza		
	Administración	Gastos de administración	

		Coste 12 plazas/mes	Precio plaza/mes	Estimación %
Costes directos	a) Personal	6.604,06 €	471,72 €	41,1
	b) Manutención	4.684,17 €	425,83 €	33,0
	Total	11.288,23 €	897,55 €	74,1
Costes indirectos	Suministros, mantenimiento, limpieza...	3.386,47 €	314,14 €	25,9
Total		14.674,70 €	1.211,70 €	100,0

7.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia por un período estimado de **8 MESES** a contar desde la fecha que se indique en el documento contractual prevista para el día **01/09/2018**, finalizando el contrato el día **30/04/2019**, salvo que se hubiese formalizado concierto social al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con anterioridad a la citada fecha fin, en cuyo caso, la vigencia finalizaría el día anterior a dicha formalización.

Asimismo, el contrato podrá ser objeto de prórroga dentro de los límites del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

8.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente será **ORDINARIA**.

9.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento **NEGOCIADO**.

10.- ASPECTOS A NEGOCIAR

Los aspectos económicos y técnicos a negociar para la adjudicación del contrato serán el desarrollo





de programas de intervención y actividades con los usuarios y el de servicios adicionales relacionados con el objeto del contrato. Para ello, la entidad presentará un Proyecto Técnico del desarrollo del servicio que se llevará a cabo durante la vigencia del contrato.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

1. De carácter técnico.

Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por cualquiera de los dos siguientes modos:

A) Las entidades licitadoras podrán presentar una declaración responsable firmada por el licitador o representante de la entidad de que la misma cuenta para la ejecución del contrato, como mínimo, con el siguiente personal:

- Un Director/a de Centro que será titulado universitario y deberá haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de Centros Residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados a 31 de diciembre de 2017, en los que el director o directora tendrá como mínimo TRES años de experiencia en sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.
- Resto de personal responsable de la ejecución del contrato:
 - Un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo.
 - Un Trabajador Social / Un Graduado Universitario en Educación Social.
 - En cuanto al personal de atención directa, deberá acreditar que cuenta con 4 personas, poseedoras de cualquiera de los títulos a los que se refieren las distintas categorías recogidas en el PPT para el personal de atención directa.

Para acreditar la especialización o experiencia, la declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa de cada uno de los miembros del equipo de trabajo:

- Copia de las Titulaciones académicas correspondientes.
- Certificados de los cursos realizados.
- Currículum justificado.

B) Experiencia en la realización de servicios de la misma naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será mayor o igual a 134.658,48 €.

Modo de acreditar la solvencia técnica:

Dicha experiencia se acreditará mediante relación de los mismos avalada por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. De carácter económico y financiero.

La entidad licitadora deberá disponer igualmente de solvencia económica y financiera que se acreditará por alguno de los siguientes medios:





- A) Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe como mínimo de 134.658,48 €.
- B) Mediante la presentación de una declaración del volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto de este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, cuyo importe mínimo deberá alcanzar la cantidad de 134.658,48 €.

Habilitación profesional.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, se refieran específicamente a la prestación del servicio de atención residencial para personas con enfermedad mental.

12.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

No constan.

13.- VARIANTES

No se admiten variantes o mejoras.

14.- EXAMEN DE LAS OFERTAS E INFORME-PROPUESTA

Se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 4ª del presente pliego.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Lugar: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, C/ Alonso Espejo, s/n ("Vistalegre"), 30007 – Murcia.

Plazo: El que se indique en la invitación a la participación en el procedimiento.

16.- LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO

Lugar de ejecución:
Las Torres de Cotillas.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA

La entidad adjudicataria presentará factura mensual, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/no ocupada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

El IMAS abonará a la entidad adjudicataria, en concepto de prestación del servicio de Atención Residencial, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas, o según las modificaciones del mismo que legalmente se autoricen.





LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS:

APORTACIÓN USUARIOS.

Los usuarios atendidos al amparo de este Contrato contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

Corresponderá a los adjudicatarios del contrato expedir recibo nominal mensual, en la que constará el número de días reales de asistencia, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a los adjudicatarios la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas. En esta liquidación se especificarán los usuarios que asistan al Centro veinticuatro horas al día, que serán abonados en función del tipo de plaza que ocupen (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El certificado emitido por el Director del Centro será conformado por funcionarios de la Dirección General de Personas con Discapacidad en orden a, de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha Dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por el Director del Centro.

El IMAS abonará a los adjudicatarios, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

El Centro controlará y notificará al IMAS las ausencias de los usuarios utilizando el modelo de "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los contratos y que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas en el párrafo segundo del presente apartado.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

El adjudicatario, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.





Previamente a esta remisión, el adjudicatario habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará al adjudicatario la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

18.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

DATOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

-Oficina contable: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Código DIR 3: A14003281.

-Órgano gestor: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Código DIR3: A14013937.

-Unidad tramitadora: Dirección General de Personas con Discapacidad. Código DIR3: A14013938.

19.-REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

20.- SUBCONTRATACIÓN

La Entidad adjudicataria sólo podrá contratar con terceros la realización de las prestaciones accesorias, en los términos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

21.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

La constatación de la correcta ejecución y de la recepción de las prestaciones se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la cláusula 8ª,2) de este Pliego.

22.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

23.- MODIFICACIONES EN EL CONTRATO

El contrato podrá modificarse si, en aplicación de la normativa reguladora de la dependencia, fuera necesario modificar o adaptar las características del Servicio de Atención Residencial.

Se podrán suscribir modificaciones en el número de plazas, tipo de plazas, y prestaciones técnicas, debido a las siguientes causas: por incremento o disminución de la demanda del servicio objeto del contrato y por cambio en la intensidad de la prestación del servicio que pudiera modificar el derecho al servicio de atención residencial reconocido a un grado y/o nivel determinado por la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las posibles modificaciones a realizar en el contrato, cuando impliquen incremento del coste del contrato, no podrán superar el 20 % del importe inicial del contrato, siempre y cuando el número de plazas no supere las autorizadas conforme al Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios





Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, en el momento en que se realice la modificación. Cuando las posibles modificaciones supongan una reducción del coste del contrato, éstas no podrán superar el 20 % del importe inicial del contrato. En todo caso, estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para la financiación de las plazas públicas por parte de la Administración.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

24.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No consta.

25.- CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No consta.

26.- PENALIDADES ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera necesario el establecimiento de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Por lo tanto, por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas se establecen las siguientes penalidades:

I.- Incumplimientos leves. Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.
- Incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato.
- La incorrección con los usuarios.
- El incumplimiento, respecto a la señalización exterior del centro, del Decreto 58/1990, de 26 de julio, que regula el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990), y demás normativa que desarrolle o complemente al anterior respecto al Sistema Murciano de Atención a la Dependencia.

II.- Incumplimientos graves. Serán incumplimientos graves en ejercicio del servicio:

- El incumplimiento en la prestación del servicio de los márgenes de horario y calendario establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato en la prestación del servicio que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- Obstaculizar las funciones de fiscalización y control de los técnicos designados por el IMAS.
- El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones referidos a las ratios y titulaciones de personal, acogida, valoración y atención de los usuarios y sus familias o cuidadores principales, de





acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

- La grave desconsideración al usuario, salvo que ésta reuniese características tales que hiciesen clasificarla como de muy grave.
- La no remisión, sin causa justificada, de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS dentro de su labor de control y supervisión, en los plazos previstos en el contrato o en el requerimiento efectuado al efecto.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año de prestación del servicio público.

III.- Incumplimientos muy graves. Serán incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso a sabiendas de las obligaciones contractuales que cause un grave perjuicio o distorsión en el servicio o a los usuarios.
- La falsedad o falsificación de los documentos o certificados exigidos por los pliegos o por los técnicos del IMAS.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave dado por el personal del contratista al usuario.
- Excluir de la prestación del servicio o dejar de prestar éste, sin autorización previa del IMAS, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en los pliegos que rigen el contrato.
- Incumplir las directrices dadas por el responsable del contrato respecto al cumplimiento del servicio o impedir que los técnicos designados por el IMAS puedan desempeñar las funciones de seguimiento técnico y control que les son propias.
- El incumplimiento de los programas de intervención y actividades con los usuarios y los servicios adicionales que la entidad se haya comprometido a realizar por medio de su propia oferta.
- Exigir al usuario del servicio cuantía alguna en concepto de contraprestación por prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- No abonar los recibos correspondientes a las pólizas de seguro exigidas por los pliegos que rigen el contrato.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio.

PENALIDADES:

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, dependiendo de su gravedad y previa audiencia del contratista, a la imposición de alguna de las siguientes penalidades:





- El apercibimiento a la Entidad contratista.
- La imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 60 € ni superior a 600 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 601 € ni superior a 6.000 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala.

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria por idéntico importe a la cuantificación del perjuicio al servicio o a sus usuarios y/o el beneficio percibido por el contratista. Esta penalidad no podrá ser inferior a 6.001 € ni superior a 60.000 €. Si el perjuicio al servicio o a los usuarios y/o el beneficio percibido con el incumplimiento por el contratista no pudiera determinarse, la penalidad vendrá determinada por la cuantía inferior de la anterior escala. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la acumulación o reiteración de tres incumplimientos muy graves en el transcurso de un año de la prestación del servicio será causa de resolución del contrato.

El importe de las cuantías límite establecidas según la gravedad del incumplimiento para las penalidades pecuniarias, se actualizará periódicamente conforme al índice de garantía de competitividad. En ningún caso se podrá imponer penalidad pecuniaria de importe superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El procedimiento para la imposición de las penalidades es el señalado en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En la calificación de las conductas típicas, así como, en la determinación de las penalidades a imponer, se tendrán en cuenta por parte del responsable del contrato el riesgo o daño generado a las personas, las circunstancias de intencionalidad en su comisión, la gravedad de la alteración producida, el beneficio obtenido por el contratista y el incumplimiento de las advertencias o requerimientos realizados por la Administración.

27.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS USUARIOS

El IMAS cederá al adjudicatario los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este contrato, debiendo de ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa citada en la Cláusula 10ª) de este Pliego.

Los adjudicatarios y el personal que tenga relación directa e indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en el pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual, debiendo respetar en





todo caso las prescripciones de la normativa citada en la Cláusula 10ª) de este Pliego.

Asimismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que, expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con la finalidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de obligado cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato:

- a) Cuando el contratista esté encuadrado dentro del supuesto de hecho establecido por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y una vez superado el primer año de ejecución del contrato, un 10 % de los puestos de trabajo de la plantilla total del contratista deberán ser ocupados por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con trastorno mental grave que tengan posibilidad de inserción en el mundo laboral.
- b) Los medios de comunicación, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales utilizados en la ejecución del contrato deben realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como definen estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.
- c) Una vez superado el primer año de ejecución del contrato, el 20 % de los puestos de trabajo adscritos a la ejecución del contrato deberán ser ocupados por personas que, con carácter previo a ser contratadas por el contratista, se encontraban en cualquiera de las situaciones siguientes:
 1. Personas desempleadas menores de 30 años
 2. Mujeres desempleadas
 3. Personas paradas de larga duración.

29.- RECURSO ESPECIAL

Serán susceptibles de recurso especial a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación. Los actos de trámite siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, el acuerdo de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en la presente ley, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones.





La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29/06/2018 09:57:09

29/06/2018 09:56:17 Firmante: NIESTA,ALCARAZ, MARIA,ANGELES

Firmante: ABELLAN ZUÑEL, M. ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4dbb1d28-aa04-85f6-938906246267





SOBRE B

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., DNI nº, con domicilio en
, Provincia de, C/, número
, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en
 representación) como representante de CIF o
 DNI nº....., con domicilio en.....,
 C/....., número....., TELÉFONO nº:, FAX
 nº:....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la
 contratación de “RESERVA Y OCUPACIÓN DE 12 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL
 EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD
 MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS” (refª.: 2018.112 SE-NE), cree
 que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio unitario de la plaza, con arreglo al siguiente detalle:

**PRECIO UNITARIO PLAZA OCUPADA/USUARIO/DÍA
 (IVA excluido)**

46,37 €/usuario/día

Murcia, a de de 2018

Fdo:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Firmante: ABELIAN ZINEL, M. ANGELES

Firmante: NIESTA, ALCARAZ, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4d81428-m04-85f1-938906246267





SOBRE A

ANEXO II

EXPEDIENTE: “RESERVA Y OCUPACIÓN DE 12 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS” (refª.: 2018.112 SE-NE)

D., con **D.N.I.**
 como representante de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

1º.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º.- Que la empresa que represento cuenta con la habilitación empresarial exigida para la realización de la actividad que constituye el objeto de este contrato.

3º.- Que reunimos los requisitos de solvencia exigidos para contratar.

4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

5º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

7º. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La práctica de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación se realizará a través de la *Dirección Electrónica Habilitada* a cada empresa para este fin.

El Servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>, de conformidad con la Orden de 28 de octubre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 263, de 12/11/2016).

Para utilizar este servicio, el interesado deberá disponer de un Certificado Digital estándar X.509, emitido a su nombre o de la empresa que representa. La longitud de la clave de dicho Certificado Digital será de 1024/2048 bits para la Firma con certificados digitales.

29/06/2018 09:57:09

Firmante: NUESTA,ALCARAZ, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4d8b1428-m04-85f6-938906246267

Firmante: ABELIAN ZUMEL, M. ANGELES





Posteriormente, el interesado deberá completar el formulario existente en la opción “Registrarse” o en la opción de menú “Crear un DEH”.

A fin de que el Instituto Murciano de Acción Social me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica, facilito la siguiente dirección de correo electrónico _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

NOTA. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados serán recabados por este Instituto, salvo oposición expresa del Licitador.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESO	CERTIFICADO DIGITAL DE USUARIO
<p><i>El acceso a este servicio requiere que el equipo con el que se conecta el usuario disponga de los siguientes requisitos técnicos:</i></p> <p>Sistema operativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Windows 98 o superior. o Linux. <p>Navegadores compatibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Microsoft Internet Explorer 6.0 o superior. o Google Chrome. 	<p><i>Para obtener la lista completa de certificados digitales admitidos, puede pinchar en este enlace:</i></p> <p><u>https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp</u></p>

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Firmante: ABELIAN ZUMEL, M. ANGELES 29/06/2018 09:56:17 Firmante: NIESTA, ALCARAZ, MARIA ANGELES 29/06/2018 09:57:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4d8b1428-aa04-85f6-9389706246267





ANEXO III

(En caso de optar por prestar garantía definitiva mediante retención en el precio)

MODELO DE DECLARACIÓN

D....., DNI nº....., (en el caso de actuar en representación) como representante de..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 12 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS” (refª.: 2018.112 SE-NE)**

DECLARO:

Que en caso de que la entidad a la que represento resulte propuesta para la adjudicación del contrato arriba referenciado, solicito que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio, tal como establece el art. art. 108.2 de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

29/06/2018 09:57:09

Firmante: ABELAN ZUÑEL, M. ANGELES

Firmante: NIESTA, ALCARAZ, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4db1428-m04-85f8-938906246267





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

D./D^a....., con D.N.I. número en nombre y representación de la empresa con C.I.F., al objeto de participar en la contratación de **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 12 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS”** (ref^a.: 2018.112 SE-NE) convocada por el Instituto Murciano de Acción Social.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
 - Cumple las alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de plan de igualdad.

(Lugar, fecha y firma)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

